

Pontífice Sumo, que V. P. R. á otro propósito aplica contra mí, donde dice: *Probatio dilectionis, id est, obedientiæ, exhibitio est operis?*

41. Si V. P. R. obedece, como dice, á la Santa Sede, ahí tiene á la Santa Sede en ese Breve; ¿por qué no lo obedece? Si dicen que no los han oído en Roma, el Pontífice dice que los ha oído, ¿por qué no cree al Pontífice? ¿y cómo deduce una tan ligera consecuencia para creer que no se acabó de decidir por el Pontífice la causa que yo le pongo, en el mismo Breve decidida, en sus manos, *de que uno de los sacerdotes que yo envié, ad sacra limina visitanda, se ha quedado en aquella apostólica Corte, cuando el otro vino despachado con el Breve?* ¿Cómo si no hubiese en el mundo otra causa para quedarse el uno, sino la que se ofrece á la imaginación de V. P. R., cuando volvió despachado con el Breve el otro!

42. Si me dice en su carta V. P. R., y nombra *muy reverendos conservadores* á los religiosos descomulgados por mí y que el Pontífice ha sentenciado que no pudieron ser conservadores; por ventura, ¿un católico ha de decir *reverendos conservadores y muy reverendos* á los que el Pontífice sentencia que son nulos é inválidos conservadores? ¿Dónde está la obediencia á la Santa Sede y la humildad á sus apostólicos decretos? Que antes de recibir su luz vivamos en tinieblas los cristianos, pase y sea tolerable; pero después de haberla recibido, vivir con ellas y cerrar los ojos á la claridad, ¿no es ce-

rrarlos á la de aquel Señor, que dijo de sí mismo: *Ego sum lux mundi?* ¿Pues cómo diciendo y haciendo esto VV. PP., *obedecen al Pontífice?*

43. Si VV. PP. afirman que pueden decir misa hoy, el P. Pedro de Velasco, descomulgado, y los PP. Gerónimo de Lobera y Alonso Muñoz, anatematizados, y los demás compañeros, y aún mis prebendados, declarados por mi Provisor, y los ayudan á misa en sus iglesias y les dan recado en su sacristía; el Pontífice define en el Breve que pudo descomulgarlos mi Provisor y que fueron válidas y justas sus censuras; ¿por qué no se rinden al Pontífice? El Sumo Pontífice determina *una cosa*; V. P. R. diametralmente *la contraria*: ¿á quién *debemos de estar, á V. P. R., ó al Pontífice Sumo?*

44. El Vicario de Cristo dice que no pudieron nombrarse *conservadores*; VV. PP. afirman que se habían de haber visto por Su Santidad los *autos* de los *conservadores* que el Pontífice sentencia *que no pudieron nombrarse*. ¿Qué *autos*, qué *conservadores* son éstos, Padre Provincial, que el Pontífice condena, y V. P. R. defiende; que el Papa los califica por *nulos*, y V. P. R. *por reverendos?* Entre dos tan opuestas y desiguales cabezas y definiciones, á quién tengo de *creer?* Perdónenme VV. PP. *que yo quiero creer, vivir y morir con la Apostólica Silla*, y al pié de aquella piedra que es Pedro, sobre quien fundó su iglesia aquella piedra que es Cristo *Petra autem erat Christus*.

45. Si VV. PP. dicen que este Breve *no ha pasq-*

do por el Consejo, el testimonio original de un ministro de él, tan legal como Juan Diez de la Calle, su Oficial Mayor, dice que ha pasado, y lo certifica, y V. P. R. lo ha tenido en sus manos y lo ha visto pasado por el gobierno de esta Nueva España, con no ser necesario para el fuero interior; ¿á quién debemos creer; al testimonio del secretario ó á la relación sencilla, y no muy sencilla, de VV. PP., que dicen que no ha pasado? ¿dónde está, pues, la obediencia afectada por VV. PP. en su carta al Rey y al Pontífice, y la acusación tan vehemente con que en ella me hacen de inobediente al Rey Nuestro Señor, cuando S. M. me ordena lo que yo obro, y su Consejo me enseña el Breve para que lo ejecute y me dan testimonio de él, sobre haber oído todas las contradicciones, obrepciones y subrepciones imaginadas de VV. PP.?

46. El Rey Nuestro Señor dice, en cédula de 25 de enero de 1648, que no fué caso de nombrar conservadores; el Pontífice, en Breve de 14 de mayo de 1648, que no se pudieron nombrar conservadores; yo digo lo mismo, porque lo dijeron el Rey y el Pontífice; V. P. R. diametralmente lo contrario, y defiende á los conservadores imaginados en su carta, y tiene por válidos sus autos y por reverendo su juicio. ¿Quién obedece al Pontífice y Rey, el que se ajusta á sus decretos y los aclama, ó el que los repugna y reclama?

47. ¿Es verosímil, ni puede defenderse, que V. P. R. obedece, siendo así que repugna y expugna lo resuelto por Su Santidad, y pretende que sea váli-

do lo dado por nulo por el Rey y el Pontífice? ¿Y que yo soy inobediente y perturbo las cosas, porque les pido á VV. PP. que se absuelvan los excomulgados, y les ruego con la absolución, que el Rey Nuestro Señor me ha encargado y rogado que se las dé? No entiendo como se califican las acciones de V. P. R. con censura contraria á sí mismas; y temo no incurra, si así discurre, en la cierta é infalible de nuestro Redentor, cuando le obligaron semejantes calificaciones á decir con vivo sentimiento: *Væ, qui dicitis bonum malum, & malum bonum.*

48. Finalmente, Padre Provincial, el Rey y el Pontífice, cada uno en cuanto puede tocarles, han determinado esta causa: ¿á quién hemos de apelar? Porque el Pontífice representa á Dios en lo espiritual, el Rey al mismo Señor en lo temporal: ¿pueden VV. PP. eximirse de estas dos jurisdicciones, temporal y espiritual de Dios, el Papa y el Rey?

49. Sobre decir S. M. [Dios le guarde] y su Consejo, como intérprete y defensor de la iglesia, que no fué caso de conservadores, y Su Santidad, como legítimo juez de las eclesiásticas controversias, lo mismo; siendo esto el punto principal del pleito, y que de él se deriva la nulidad ó valor de las censuras, ¿quién discurre sobre este discurso, ni manda sobre esta jurisdicción? *In immensum*, [dice Casiodoro en una de sus Epístolas], *trahi non decet finita litigia, quæ enim dabitur discordantibus pax? Si nec legitimis sententiis acquiescitur?* ¿A cuando ha de aguardar la obediencia para rendirse al precepto?

Y después de eso, toda su carta de V. P. R. está llena de ponderaciones de que el Rey quiere lo contrario de lo que tiene mandado, y andan siempre apelando del Rey al Papa, del Papa al Rey; y ahora han dado petición en mi tribunal, apelando en este caso al metropolitano, como si éste fuere superior al Papa y al Rey.

50. Yo deseo saber, ¿cuándo el Rey Nuestro Señor ha escrito jamás que yo consienta, ni V. P. R., ni nadie, que se desprecien las eclesiásticas censuras, que digan misa los públicos descomulgados, que se queden sin castigo los delitos? El Rey Nuestro Señor me ha escrito á mí que use de mi derecho, y que VV. PP. se absuelvan, que gobierne cristianamente mi iglesia, que descargue su real conciencia y la mía y las de mis ovejas, que mire por la salvación de estas almas, que las tenga y conserve en gracia y amor de Dios, en que consiste la paz de la iglesia, y que no tenga por paz el dejarlas que se pierdan y sean inválidamente administradas; porque S. M., como tan católico Rey, ordena lo mismo que Jesucristo, Bien Nuestro, y es que el buen pastor ponga la vida por sus ovejas: *Bonus Pastor ponit animam suam pro ovibus suis*; y cuando dijo: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis*, añadió, *non quomodo mundus dat, ego do vobis*. Paz de Dios nos encomienda, no paz del mundo contra Dios.

51. Porque no es, [como V. P. R. insinúa en su carta], paz estarse despreciando lo eclesiástico, y

rebeldes los súbditos, y sin obediencia las cédulas, y sin ejecución los apostólicos decretos, y paseándose los delincuentes, y diciendo misa los anatematizados, y sin satisfacción los públicos agravios de la mitra; que todo esto se evitaba con el humilde rendimiento de pedir VV. PP. la absolución de los comprendidos, á que yo solicitaba á V. P. R. en mi carta, y con él se curaban tantas llagas y se satisfacían tantos escándalos, y se aquietaban tantas conciencias.

52. ¿V. P. R., que es tan docto, me ha de acusar é imputar en su carta que yo perturbo la paz de la iglesia, porque le hago notorio el Breve y sentencia de la Santidad de Inocencio X, cuando todo su establecimiento consiste en curar estos escándalos y extinguir esta cisma y rendirse á estos decretos? ¿Cómo no tienen presente VV. PP. lo que dijo Dios por Jeremías: *Pax, pax, & non erat pax*; lo que dijo por David, cuando se enojó tanto por la paz de los escándalos, que le obligó á prorrumpir en estas palabras: *Zelavi super iniquos, pacem peccatorum videns*, y la imitación que puso Jesucristo, Señor Nuestro, cuando dejó como por testamento la paz á los apóstoles, diciéndoles *que les encomendaba la paz de Dios, pero no del mundo?*

53. La paz de la iglesia, Padre Provincial, consiste en que los prelados sean respetados, los religiosos amados y favorecidos, las eclesiásticas reglas veneradas, la Apostólica Sede reverenciada y obedecida y los Reyes Nuestros Señores amados y

servidos. Todo lo contrario de esto se hace en Holanda y en otras muchas provincias del Septentrion, y viven con una inconcusa y dañosa paz, que ésta está aborreciendo Dios.

54. Por lo cual, V. P. R. me dé licencia á no tener por paz la que tanto pondera en su carta; porque esa encubre y solapa los excesos, defiende las culpas, desprecia las eclesiásticas censuras, alienta á los delitos, es guerra interior y espiritual, y contra lo cual armó Dios á los apóstoles y á los obispos, cuando les dijo: *Non veni pacem mittere, sed gladium*. En este caso la discordia es la santa, cuando en ella se desacomoda lo malo y se establece lo bueno; porque de esta guerra y diferencias exteriores á que están sujetas las materias eclesiásticas, resulta comúnmente *la verdadera paz*, que consiste en la declaración de los artículos y en abrirse y limpiarse las canales de la fe cuando la humana fragilidad las cierra, y el establecerse y fundarse más los eclesiásticos preceptos; finalmente, de la amargura y tristeza *de la discordia*, resulta la dulzura, suavidad y eternidad *de la paz*.

55. *Era ésta*, Padre mío, á la que yo solicitaba á VV. PP. en una carta tan suave, como la que le escribí, convidándole con ella, y ésta la que el Pontífice quiere, y ésta á la que me exhorta el Rey Nuestro Señor, el cual expresamente ha declarado y escrito á VV. PP. que le han parecido muy escandalosos los medios con que han obrado en estas materias; que es lo mismo que decirles que se enmienden, que limpien

sus conciencias, que respeten á la Apostólica Sede, que guarden sus buletos y las cédulas reales, que miren el amor con que les llamo, y sobre tantos agravios les estoy rogando con la absolución.

56. Sin que mi intento sea pleitear con VV. PP. lo que está ya fenecido en el Consejo y en Roma, sino presentarles el Breve de Su Santidad, para que les perjudique su resolución, y usar después del derecho que convenga á mi dignidad y á la Apostólica Romana y á la obediencia y veneración que se debe al Rey y á sus cédulas, que estoy defendiendo, y VV. PP. impugnando; porque aquí bien veo yo, que si V. P. R., [que parece que había de entrar desempeñado en defender lo pasado, *mala causa, pejus patrocinium*], defiende todo lo hecho contra un Breve de Su Santidad, que he puesto en sus manos, sentenciado, vencido y expedido por el Vicario de Jesucristo: *In eadem causa, inter easdem partes; super eadem re, de eodem jure*, no ha de haber remedio alguno, ni lo tiene, sino que S. M. y Su Santidad vean y mediten cómo se ha de disponer de tal manera el precepto de las cabezas supremas del mundo, Papa y Rey, que tengan más fuerza, que la resistencia y poder de V. P. R.

57. Entretanto, el estímulo de la conciencia estará clamando por mi jurisdicción en los corazones de aquéllos que desprecian las armas de la iglesia, porque aunque rompa la caña del pescador, allá se vá el pez con el anzuelo, y con secretos latidos estará dando voces la razón en las almas que resis-

ten á los apostólicos decretos y órdenes reales, y descomulgados celebran el divino sacrificio del altar; y yo á este tiempo pidiendo á Dios misericordia y piedad por aquéllos que le ofenden, y perdonando también muy de corazón, [sin embargo de esta respuesta que sólo mira á la razón de la causa], las sinrazones de su carta de V. P. R., á la que yo le escribí con tan modestas palabras y motivos y con una confianza cristiana de que no la escribía á persona empeñada en las cosas pasadas, que eran más para llorarlas VV. PP. y apagarlas con humildes reconocimientos y rendimiento suyo á Su Santidad y á S. M., que no para defenderlas con tanta superioridad en el estilo contra un prelado que, aunque es inferior en la persona, en la virtud y en las partes, es superior en la dignidad y en la razón.

58. Ni es justo, por último, que deje de satisfacer á la más que irreligiosa injuria y bien ajena de pluma cristiana, en la cual me dice V. P. R. *que sé yo y saben muchos, por qué me retiré á los montes, cuando al mundo fueron tan notorios los motivos de mi celo y los impulsos de tan abierta persecución, y violencia, como la que VV. PP. introdujeron y concitaron en estos reinos, no solamente para acabar con mi persona y dignidad, sino con la paz pública y su seguridad, publicando sus religiosos que importaba menos que se perdiese la Nueva España que la reputación de la Compañía;* porque fundan VV. PP. el crédito donde otras más antiguas religiones la humildad y el respeto á los prelados.

59. Díganme VV. PP. ¿por qué me había de retirar yo á los montes, si no porque hallaba en ellos menos fieras á las fieras, que aquéllos que atropellando el Concilio Santo de Trento, afrentaban á los sacerdotes, desterraban los prebendados, descomulgaban á los obispos y los despojaban de sus iglesias, y trataban de herir y acabar con el pastor, para consumir el ganado, el cual, siguiendo á su prelado y doliéndole las injurias con que afrentaban su persona y su dignidad, estaba naturalmente expuesto y aventurado á perderse por él?

60. ¿Por qué me había de retirar yo si no por no ser tan sanguinolento como sus religiosos de VV. PP., que andaban con catanas y arcabuces por las calles, y congregaban en su casa gran número de facinerosos para expugnar mi Palacio Episcopal, confiados más en mi paciencia que en su fuerza?

61. ¿Por qué había yo de retirarme á los montes si no por que no sucediesen en la Puebla las dichas que en México en tiempo del Sr. D. Juan de la Serna, no habiendo entonces tan calientes disposiciones para encenderse este fuego, como ahora?

62. ¿Por qué había de retirarme, cuando defendiendo el Concilio, si no porque no se pierdan los que le están despreciando, huyendo igualmente, porque VV. PP. no pudiesen en las manos del pueblo ofendido, cuanto porque no manchasen las suyas con la sangre de un obispo consagrado?

63. ¿Por qué huyo Jesucristo en Nazaret, cuan-

do le precipitaban, si no porque no se precipitasen los hombres con precipitar su inocencia?

64. ¿Por qué huyó Jacob de Esaú, codicioso hermano, que le envidió la bendición que Dios destinó al segundo, si no por hacer menores los delitos del primero?

65. ¿Por qué huyó David de Saúl, si no porque no se hiciesen más sangrientas las desdichas de Israel?

66. ¿Por qué huyeron San Pedro y San Pablo, si no por reservar su razón y su justicia á tiempo que pudiesen defenderla y propagarla?

67. ¿Por qué huyeron San Atanasio y Santo Tomás Cantuariense y otros muchos santos y obispos, si no por declinar la fuerza del mayor poder, hasta que viniese otro justo poder mayor, que lo venciese, y con él se estableciese en la iglesia la razón y la justicia?

68. Por ventura, ¿se habrá retirado por delitos el obispo que en nueve años no ha despojado los templos, ni quitado sus rentas ni diezmos á las Catedrales, sino que los ha edificado y amparado; no impugnando los Concilios, sino que los ha defendido, cuyas resoluciones en las materias más graves que se han ofrecido en esta iglesia de América, las ha aprobado S. M. y Su Santidad con tan ilustres calificaciones, breves y cédulas?

69. Si yo tuviera por qué huír no me introdujera en defender la razón; nunca tiene alientos para obrar lo bueno con repugnancia y contradicción

ajena, y de poderosos, y tanto como lo son VV. PP., aquél á quien está acusando la culpa propia, la cual enerva el valor y enflaquece la virtud.

70. Si yo no buscara á Dios, Padre mío, y pidiera aplausos, esos consiguiera con dejar perder mis ovejas con la omisión, y no ponerme en los cuidados de su defensa, porque se salven, y con dejarlas administrar sin jurisdicción, y con disimular el que VV. PP. se fuesen apoderando de todos los diezmos de las catedrales, y ellas quedasen deslucidas y despojadas del todo, y los prebendados de su renta, los pobres y hospitales de su sustento y socorro, y la dignidad episcopal de su báculo y mitra; entonces puede ser que yo fuera el alabado y aplaudido de VV. PP., aunque no huyera á los montes.

71. ¿Y creen VV. PP. que sería crédito de Esaú la fuga de Jacob? ¿de Saúl las desdichas de David? ¿del poder de Enrico y Juliano apóstata, los trabajos de San Atanasio y Santo Tomás? Todo aquel poder, Padre Provincial, era flaqueza; toda aquella que parece flaqueza en los santos, era excelente y fortísimo poder; porque el huír las culpas, es vencer, y el afligir á la razón con las penas, es ser vencido y triunfado del poderoso.

72. Jactábanse los religiosos de VV. PP. de que habían obligado al Obispo de la Puebla á que se huyese á los montes, diciendo *que no entendiése que se tomaba con los de capa parda*, que así llamaban á los religiosos de San Francisco, con quienes, sobre

las doctrinas, tuve una breve diferencia. Así llamaban á los que son serafines de la iglesia y honor de la pobreza evangélica, porque VV. PP. decían que eran y son gente de capa negra, y que tienen gran poder.

73. No es poder, Padre Provincial, al que no le contiene la razón; no es poder el que rompiendo los términos del derecho, asalta á las leyes, impugna á los cánones sagrados, combate los apostólicos decretos. ¡Ay del poder que no se contiene en lo razonable y justo! ¡Ay del poder que desprecia á las cabezas de la iglesia! ¡Ay del poder que á fuerza del poder y no de jurisdicción, quiere también ejercerlo dentro de los sacramentos! ¡Ay del poder que no basta el poder del Rey ni el del Pontífice para humillar este poder! Este que parece poder, padre mío, es ruina de sí mismo, porque cuando parece que todo lo pisa y atropella, es pisado y atropellado de su misma miseria y poder. Es potencia impotentísima, cuya mayor fuerza es su propia perdición.

74. V. P. R. se mortifique y padezca la disciplina que ha dado, y entienda que los prelados y obispos de la iglesia, cuando defendemos sus decretos y amparamos nuestras ovejas, tenemos gran autoridad para no tolerar semejantes sinrazones, como las de su carta, y reprimirlas convenientemente; porque defiende V. P. R. en ella feamente lo que obraron sus religiosos con mucha más fealdad. Y tenga por muy cierto que no escribo ésta

para entristecerlo, ni lastimarlo, ni por el dolor de sus injurias, sino por la defensa de la razón, de la dignidad y de la causa, y por cumplir con el consejo del Espíritu Santo, donde enseña que se responda al que no tiene razón, conforme á ella: *Ne sapiens ipsi sibi videatur*, como quien desea á V. P. R. muy reconocido y humilde, y más con un prelado que con tal suavidad y cortesía le ha escrito, y no mereciéndolo los disgustos de su carta.

Guarde Dios á V. P. R. muchos años.

Angeles y mayo 4 de 1649.

75. Mi padre: V. P. R., para templar el dolor natural que le ha de causar esta carta, lea despacio el Breve de Su Santidad, y considere la claridad con que en él se decide la materia, y vuelva á pasar los ojos por la carta que yo le escribí, y mire la suavidad y cortesía con que en ella le traté; y, por lo contrario, tenga por bien de leer la que me respondió tan llena de desabrimientos, y echará de ver, á la luz de la razón, que fué necesario satisfacerle, como lo hago en esta.

De V. P. M. R. S.

*El Obispo de la Puebla de los Angeles.*